



San Isidro, 09 de junio de 2025

RESOLUCION UNIDAD ADMINISTRACION N° -2025-MIDIS/PNCM-UA

VISTOS:

El Informe n.º 636-2025-MIDIS/PNCM-UTAI de fecha 4 de junio de 2025, de la Unidad Técnica de Atención Integral; el Informe n.º 801-2025-MIDIS/PNCM-UA-CCON de fecha 5 de junio de 2025, de la Coordinación de Contabilidad, y el Informe n.º 1655-2025-MIDIS/PNCM-UAJ de fecha 9 de junio de 2025, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo n.º 003-2012-MIDIS se crea el Programa Nacional Cuna Más, como programa social focalizado, adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar atención integral a niñas y niños menores de 36 meses de edad en zonas en situación de pobreza y pobreza extrema, para superar las brechas en su desarrollo cognitivo, social, físico y emocional;

Que, mediante el artículo 5 del Decreto Supremo n.º 001-2013-MIDIS que aprueba las “Disposiciones para la transferencia de recursos financieros a comités u organizaciones que se constituyan para proveer los bienes y servicios del Programa Nacional Cuna Más y el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma”, se establece que la transferencia de recursos financieros que realiza el Programa Nacional Cuna Más a los comités u organizaciones, se aprueba mediante resolución de su máxima autoridad administrativa.

Que, mediante el Decreto Supremo n.º 015-2020/MIDIS que aprueba el Modelo Operacional de carácter temporal de los productos del Programa Presupuestal 1001 “Productos Específicos para el Desarrollo Infantil Temprano” se regula el Modelo Operacional temporal de los Productos 1 y 2 en el marco del Programa Presupuestal Orientado a Resultados para el Desarrollo Infantil Temprano, conforme al Anexo que forma parte del referido Decreto Supremo;

Que, en el anexo que forma parte del referido Decreto Supremo, se establece el Producto 2 denominado “Niños y niñas entre 6 hasta 36 meses que requieren de cuidado extra familiar por ausencia de un adulto competente para su atención en el ámbito del hogar reciben servicios de cuidado y atención integral” con sus respectivas actividades: capacitación de equipos técnicos y actores comunales, asistencia técnica para la gestión y vigilancia comunitaria, atención integral durante el cuidado diurno, acondicionamiento y equipamiento de locales para el cuidado diurno;

Que, con la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 744-2025-MIDIS/PNCM-DE que aprueba la Directiva denominada “Gestión de recursos financieros en el marco del modelo de cogestión comunal del Programa Nacional Cuna Más”, versión 9, se estipulan los requisitos y procedimientos para las transferencias de recursos financieros a los Comités de Gestión;

Que, el numeral 6.2 del título VI de la referida directiva señala que los requisitos para la transferencia de recursos financieros a los Comités de Gestión del SCD y el SAF son los siguientes: El CG debe estar en funcionamiento o en proceso de conformación, b) El CG de estar habilitado y tener las siguientes condiciones: i) Convenio de Cooperación Vigente, ii) Resolución de Reconocimiento de su Junta Directiva vigente, iii) No contar con justificaciones de gasto pendientes de transferencias asignadas, con plazo vencido en los últimos tres (3) meses en el ejercicio fiscal en curso, por encima del 10% del monto asignado y iv) No estar inhabilitado por el PNCM por presunto uso inadecuado de los recursos financieros;

Que, asimismo, el referido numeral exceptúa de las condiciones mencionadas en el literal b), a las transferencias de recursos financieros de gestión del servicio - Rubro incentivo monetario para actores comunales, de cuyos Comités de Gestión hayan suscrito la Adenda o Convenio de Cooperación que incluya la cláusula de inclusión financiera;

Que, el literal B sub numeral 6.5.1 del numeral 6.5 del título VI Disposiciones Generales de la referida Directiva, señala que las transferencias que se realizan a favor de los comités de gestión para adquirir materiales e insumos, de manera mensual, bimestral, semestral y anual, de acuerdo con los rubros aprobados para el SAF y SCD, solicitados mediante requerimiento de transferencia por los Comités de Gestión y Coordinadores/as de la Unidad Técnica de Atención Integral, especialistas o quien haga sus veces, señalándose en su sub literal B. .2 los rubros correspondientes al Servicio de Cuidado Diurno;

Que, con el Informe n.º 636-2025-MIDIS/PNCM-UTAI de fecha 4 de junio de 2025 sustentado con el Informe n.º 526-2025-MIDIS/PNCM-UTAI-JDM, la Unidad Técnica de Atención Integral solicita la transferencia de recursos financieros en el tipo de materiales e insumos a favor de Comités de Gestión del Servicio de Cuidado Diurno, por el monto total de S/ 95,978.40 (Noventa y cinco mil novecientos setenta y ocho con 40/100 soles), Grupo 6, correspondiente al período mayo-junio 2025, para cubrir lo detallado en los anexos 1 y 2, que forman parte del citado informe;

Que, la Unidad Técnica de Atención Integral indica que los comités de gestión se encuentran con juntas directivas y convenios vigentes y no cuentan con inhabilitación por presuntos malos manejos de recursos,

Que, asimismo, considera un plazo para su ejecución de 60 días calendarios desde la fecha en la que la Unidad de Administración comunica a las Unidades Territoriales sobre la transferencia a los Comités de Gestión y 20 días calendarios adicionales para la justificación de los recursos asignados, y con cargo a la Certificación de Crédito Presupuestario n.º 20-2025;

Que, con el Informe n.º 801-2025-MIDIS/PNCM-UA-CCON de fecha 5 de junio de 2025, la Coordinación de Contabilidad informa que los comités de gestión que se detallan en el expediente se encuentran habilitados en su totalidad para la transferencia de recursos;

Que, con el Informe n.º 1655-2025-MIDIS/PNCM-UAJ de fecha 9 de junio de 2025, la Unidad de Asesoría Jurídica señala que resulta jurídicamente viable la transferencia de recursos

financieros para el tipo de materiales e insumos a favor de Comités de Gestión del Servicio de Cuidado Diurno, por el monto total de S/ 95,978.40 (Noventa y cinco mil novecientos setenta y ocho con 40/100 soles), Grupo 6, correspondiente al período mayo-junio 2025, conforme a las disposiciones de la Directiva denominada “Gestión de Recursos Financieros en el marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más”, versión 9, aprobada por la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 744-2025-MIDIS/PNCM-DE;

Que, mediante el numeral 1.3 del artículo 1 de la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 2493-2024-MIDIS/PNCM-DE modificada por Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 56-2025-MIDIS/PNCM-DE, y Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 785-2025-MIDIS/PNCM-DE, se delega al Ejecutivo de Administración de la Unidad de Administración, la facultad de aprobar, mediante Resolución de la Unidad de Administración, las Transferencias Financieras a favor de los Comités de Gestión debidamente reconocidos, a efectos de financiar los servicios que brinda el Programa Nacional Cuna Más, así como rectificar, modificar o dejar sin efecto dicha aprobación mediante Resolución de Unidad de Administración con el debido sustento;

Con el visado de la Unidad Técnica de Atención Integral; de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, de la Unidad de Asesoría Jurídica, en el marco de sus competencias;

De conformidad con el Decreto Supremo n.º 003-2012-MIDIS que crea el Programa Nacional Cuna Más, el Decreto Supremo n.º 015-2020-MIDIS que aprueba el Modelo Operacional de carácter temporal de los productos del Programa Presupuestal 1001 “Productos Específicos para el Desarrollo Infantil”, y la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 744-2025-MIDIS/PNCM-DE se aprueba la Directiva denominada “Gestión de Recursos Financieros en el marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más”, versión 9;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la transferencia de recursos financieros en el tipo de materiales e insumos a favor de Comités de Gestión del Servicio de Cuidado Diurno, por el monto total de S/ 95,978.40 (Noventa y cinco mil novecientos setenta y ocho con 40/100 soles), Grupo 6, correspondiente al período mayo-junio 2025, que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- La transferencia de recursos aprobada en artículo precedente debe ser atendida con cargo a la Certificación de Crédito Presupuestario n.º 20-2025 emitidas por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Programa Nacional Cuna Más.

Artículo 3.- La transferencia de recursos a los Comités de Gestión referidos en el artículo 1 de la presente resolución tendrán un plazo para su ejecución de 60 días calendario desde la fecha en la que la Unidad de Administración comunica a la Unidad Territorial sobre la transferencia al Comité de Gestión y 20 días calendario adicionales para la justificación de los recursos asignados.

Artículo 4.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a todas las Unidades (de apoyo, de asesoramiento y técnicas) que conforman el Programa Nacional Cuna Más, así como a las Unidades Territoriales referidas en el anexo que forma parte de la presente resolución.



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional
CUNA MÁS

Artículo 5.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional Cuna Más (www.cunamas.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
KATTIA PAOLA PEREZ NUÑEZ
EJECUTIVO(A) DE ADMINISTRACIÓN
Programa Nacional Cuna Más**

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autenticidad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional Cuna Más, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.cunamas.gob.pe:8181/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: **LOKJGXT**

ANEXO N° 01 DE LA RESOLUCION UNIDAD ADMINISTRACION

N°	SECUENCIA FUNCIONAL	UT/OCT	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	ID CG	COMITE DE GESTION	MAYO 2025																									
								N° CIAM	N° SA	N° SA NO PRESENCIAL	N° de Familias	N° de Guía de Familia	Total de usuarios	Total de usuarios Presencia I	Total de usuarios No Presencia I	TOTAL AC PRESENCIAL	N° Apoy Adminstrativo	TOTAL AC NO PRESENCIAL	TOTAL AC EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE SALUD AC	PROMOCIÓN DE HIGIENE Y CUIDADO DE LA SALUD EN LOS CIAM (INSUMOS DE LIMPIEZA)	PROMOCIÓN DE HIGIENE Y CUIDADO DE LA SALUD EN LOS CIAM (PAPEL TOALLA, PAPEL HIGIÉNICO)	PROMOCIÓN DE HIGIENE EN LOS SERVICIOS ALIMENTARIOS (INSUMOS DE LIMPIEZA)	IMPLEMENTOS SANITARIOS PARA SOCIALES DE COCINA Y REPARTIDORA	REPRODUCCIÓN DE FICHAS PARA REGISTRO DE INFORMACIÓN	GASTOS DEL CG PARA TRABAJO DE MATERIALES E INSUMOS	ACTIVIDADES DIRIGIDAS A LAS FAMILIAS USUARIAS DEL SERVICIO (ALIMENTOS)	ACTIVIDADES DIRIGIDAS A LAS FAMILIAS USUARIAS DEL SERVICIO (INSUMOS)	GASTOS DURANTE REUNIONES DE LA PLANIFICACIÓN (ALIMENTOS)	EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE SALUD DE LOS ACTORES COMUNALES	EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE SALUD DE LOS ACTORES COMUNALES (JG/REP)	GASTOS DEL CG PARA JUSTIFICACIONES DE GASTO	MONTO TOTAL TRANSFERIDO 2.5.2.1.1.99	
1	0179	AMAZONAS	AMAZONAS	BAGUA	BAGUA	1	GOTTAS DE AMOR	3	1	0	48	2	96	96	0	36	1	0	0	\$/ 516.00	\$/ 487.20	\$/ 264.00	\$/ 609.00	\$/ 70.00	\$/ 40.00	\$/ 288.00	\$/ 368.00	\$/ 120.00	\$/ 1,040.00	\$/ 240.00	\$/ 100.00	\$/ 4,142.20	
2	0183	C.T. CAÑETE - LIMA METROPOLITANA	LIMA	CAÑETE	IMPERIAL	359	VERGEN DEL CARMEN	5	2	0	52	2	104	104	0	43	1	0	10	\$/ 860.00	\$/ 525.00	\$/ 528.00	\$/ 783.00	\$/ 153.00	\$/ 100.00	\$/ 312.00	\$/ 368.00	\$/ 126.00	\$/ 700.00	\$/ 140.00	\$/ 100.00	\$/ 5,095.00	
3	0193	LIMA METROPOLITANA	LIMA	LIMA	HORTENSA PARDÓ	456	HORTENSA PARDÓ	3	1	0	64	2	128	128	0	42	1	0	0	\$/ 536.00	\$/ 646.80	\$/ 264.00	\$/ 696.00	\$/ 100.00	\$/ 300.00	\$/ 384.00	\$/ 368.00	\$/ 156.00	\$/ 0.00	\$/ 0.00	\$/ 100.00	\$/ 3,530.80	
4	0193	LIMA METROPOLITANA	LIMA	LIMA	SAN JUAN DE LUERGANCHÓ	459	RICHARDO PALMA	4	1	0	48	3	96	96	0	39	1	0	15	\$/ 648.00	\$/ 491.40	\$/ 264.00	\$/ 609.00	\$/ 100.00	\$/ 200.00	\$/ 288.00	\$/ 368.00	\$/ 102.00	\$/ 600.00	\$/ 126.00	\$/ 1,240.00	\$/ 250.00	\$/ 5,528.40
5	0193	LIMA METROPOLITANA	LIMA	LIMA	SAN JUAN DE LUERGANCHÓ	513	SAUL CANTORAL	3	1	0	30	2	60	60	0	26	1	0	8	\$/ 536.00	\$/ 352.40	\$/ 264.00	\$/ 522.00	\$/ 180.00	\$/ 200.00	\$/ 180.00	\$/ 368.00	\$/ 72.00	\$/ 700.00	\$/ 180.00	\$/ 100.00	\$/ 3,584.40	
6	0193	LIMA METROPOLITANA	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR	426	VASO DE LECHE PRADERAS DE VILLA	3	1	0	30	2	60	60	0	29	1	0	11	\$/ 536.00	\$/ 330.80	\$/ 264.00	\$/ 522.00	\$/ 100.00	\$/ 200.00	\$/ 180.00	\$/ 368.00	\$/ 84.00	\$/ 900.00	\$/ 360.00	\$/ 100.00	\$/ 3,904.80	
7	0193	LIMA PROVINCIA	LIMA	HUÁURA	HUÁURA	389	15 DE JUNIO	10	3	0	130	4	260	260	0	95	1	0	25	\$/ 1,720.00	\$/ 1,310.40	\$/ 792.00	\$/ 1,653.00	\$/ 400.00	\$/ 400.00	\$/ 780.00	\$/ 796.00	\$/ 312.00	\$/ 2,000.00	\$/ 800.00	\$/ 100.00	\$/ 11,303.40	
8	0194	LORETO	LORETO	MAYNAS	QUITOS	244	LUZ Y VIDA	1	1	0	28	1	56	56	0	16	1	0	4	\$/ 172.00	\$/ 273.00	\$/ 264.00	\$/ 348.00	\$/ 100.00	\$/ 200.00	\$/ 168.00	\$/ 184.00	\$/ 54.00	\$/ 520.00	\$/ 0.00	\$/ 100.00	\$/ 2,463.00	
9	0194	LORETO	LORETO	MAYNAS	SAN JUAN BAUTISTA	238	MARIA ELENA MOYANO	3	1	0	44	1	88	88	0	29	1	0	2	\$/ 536.00	\$/ 436.80	\$/ 264.00	\$/ 522.00	\$/ 153.00	\$/ 150.00	\$/ 264.00	\$/ 368.00	\$/ 96.00	\$/ 260.00	\$/ 0.00	\$/ 100.00	\$/ 2,945.80	
10	0194	LORETO	LORETO	MAYNAS	BELEN	242	SANTA ELENA	7	2	0	112	4	224	224	0	65	1	0	32	\$/ 1,504.00	\$/ 1,121.40	\$/ 528.00	\$/ 696.00	\$/ 150.00	\$/ 150.00	\$/ 672.00	\$/ 796.00	\$/ 258.00	\$/ 3,610.00	\$/ 1,200.00	\$/ 100.00	\$/ 10,525.40	
TOTALES								42	14	0			1172	1172	0	429	0	116		\$/ 7,224.00	\$/ 5,896.20	\$/ 3,696.00	\$/ 6,960.00	\$/ 1,796.00	\$/ 2,040.00	\$/ 3,516.00	\$/ 4,232.00	\$/ 1,404.00	\$/ 10,430.00	\$/ 4,688.00	\$/ 1,000.00	\$/ 52,823.20	

ANEXO N° 02 DE LA RESOLUCION UNIDAD ADMINISTRACION

N°	SECUENCIA FUNCIONAL	US/OCT	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	ID/CS	COMITE DE GESTION	JUNIO 2025																								
								N° CIAI	N° SA	N° SA NO PRESEN CIAI	N° de Familias	N° de Guía de Familia	Total de usuarios	Total de usuarios Presencia I	Total de usuarios % Presencia I	TOTAL AC PRESEN CIAI	N° Apoyo Adminis rativo	TOTAL AC NO PRESEN CIAI	TOTAL AC EVALUACION Y CERTIFICACI ON DE SALUD AC	PROMOCIÓN DE HIGIENE Y CUIDADO DE LA SALUD EN LOS CIAI (INSUMOS DE LIMPIEZA)	PROMOCIÓN DE HIGIENE Y CUIDADO DE LA SALUD EN LOS CIAI (PAPEL TOALLA, PAPEL HIGIENICO)	PROMOCIÓN DE HIGIENE EN LOS SERVICIOS ALIMENTARIOS (INSUMOS DE LIMPIEZA)	IMPLEMENTOS SANITARIOS PARA SOCIALES DE COCINA Y REPARTIDORA	REPRODUCCIÓN DE FORMATOS PARA REGISTRO DE INFORMACIÓN	GASTOS DEL CG PARA TRASLADO DE MATERIALES E INSUMOS	ACTIVIDADES DIRIGIDAS A LAS FAMILIAS USUARIAS DEL SERVICIO (ALIMENTOS)	ACTIVIDADES DIRIGIDAS A LAS FAMILIAS USUARIAS DEL SERVICIO (INSUMOS)	GASTOS DURANTE REUNIONES DE SOCIALIZACIÓN DE LA PLANIFICACIÓN (ALIMENTOS)	EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE SALUD DE LOS ACTORES COMUNALES	EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE SALUD DE LOS ACTORES COMUNALES (SC/REP)	GASTOS DEL CG PARA JUSTIFICACIONES DE GASTO	MONTO TOTAL TRANSFERIDO
1	0179	AMAZONAS	AMAZONAS	BAGUA	BAGUA	1	COTITAS DE AMOR	3	1	0	48	2	96	96	0	36	1	0	4	S/ 516.00	S/ 487.20	S/ 264.00	S/ 105.00	S/ 70.00	S/ 40.00	S/ 288.00	S/ 368.00	S/ 120.00	S/ 390.00	S/ 240.00	S/ 100.00	S/ 2.888.20
2	0193	C.T. CANETE - LIMA METROPOLITANA	LIMA	CANETE	IMPERIAL	359	VIRGEN DEL CARMEN	5	2	0	52	2	104	104	0	43	1	0	13	S/ 860.00	S/ 625.00	S/ 528.00	S/ 135.00	S/ 153.00	S/ 100.00	S/ 312.00	S/ 368.00	S/ 128.00	S/ 1.000.00	S/ 540.00	S/ 100.00	S/ 4.747.00
3	0193	LIMA METROPOLITANA	LIMA		SAN JUAN DE LURIGANCHO	456	HORTENCIA PASO	3	1	0	64	2	128	128	0	42	1	0	11	S/ 556.00	S/ 646.00	S/ 264.00	S/ 120.00	S/ 100.00	S/ 300.00	S/ 384.00	S/ 368.00	S/ 116.00	S/ 900.00	S/ 360.00	S/ 100.00	S/ 4.314.00
4	0193	LIMA METROPOLITANA	LIMA		SAN JUAN DE LURIGANCHO	459	RICARDO PALMA	4	1	0	48	3	96	96	0	39	1	0	3	S/ 688.00	S/ 491.40	S/ 264.00	S/ 105.00	S/ 100.00	S/ 250.00	S/ 288.00	S/ 552.00	S/ 128.00	S/ 300.00	S/ 0.00	S/ 100.00	S/ 5.264.40
5	0193	LIMA METROPOLITANA	LIMA		SAN JUAN DE LURIGANCHO	913	BAUL CANTORAL	3	1	0	30	2	60	60	0	26	1	0	12	S/ 516.00	S/ 302.40	S/ 264.00	S/ 90.00	S/ 180.00	S/ 200.00	S/ 180.00	S/ 368.00	S/ 72.00	S/ 900.00	S/ 540.00	S/ 100.00	S/ 5.712.40
6	0193	LIMA METROPOLITANA	LIMA		VILLA EL SALVADOR	426	VADO DE LECHE PRADERAS DE VILLA	3	1	0	20	2	60	60	0	20	1	0	7	S/ 516.00	S/ 330.00	S/ 264.00	S/ 90.00	S/ 100.00	S/ 200.00	S/ 180.00	S/ 368.00	S/ 64.00	S/ 900.00	S/ 560.00	S/ 100.00	S/ 5.072.80
7	0193	LIMA PROVINCIA	LIMA	HUALURA	HUALURA	380	IS DEL UNO	10	3	0	130	4	260	260	0	98	1	0	10	S/ 1.320.00	S/ 1.310.40	S/ 792.00	S/ 285.00	S/ 600.00	S/ 400.00	S/ 780.00	S/ 708.00	S/ 312.00	S/ 900.00	S/ 360.00	S/ 100.00	S/ 6.196.40
8	0194	LORETO	LORETO	MAYNAS	QUITOS	244	LUZ Y VIDA	1	1	0	28	1	56	56	0	16	1	0	0	S/ 172.00	S/ 273.00	S/ 264.00	S/ 60.00	S/ 130.00	S/ 250.00	S/ 168.00	S/ 184.00	S/ 54.00	S/ 0.00	S/ 100.00	S/ 1.605.00	
9	0194	LORETO	LORETO	MAYNAS	SAN JUAN BAUTISTA	238	MARIA ELENA MOYANO	3	1	0	44	1	88	88	0	27	1	0	0	S/ 516.00	S/ 436.80	S/ 264.00	S/ 90.00	S/ 153.00	S/ 150.00	S/ 264.00	S/ 184.00	S/ 96.00	S/ 0.00	S/ 100.00	S/ 2.253.80	
10	0194	LORETO	LORETO	MAYNAS	BELEN	242	SANTA ELENA	5	1	0	112	4	224	224	0	60	1	0	33	S/ 660.00	S/ 1.121.40	S/ 264.00	S/ 120.00	S/ 150.00	S/ 150.00	S/ 472.00	S/ 706.00	S/ 250.00	S/ 1.300.00	S/ 720.00	S/ 100.00	S/ 6.051.40
TOTALES								60	13	0			1172	1172	0	418	0	93	S/ 6.888.00	S/ 5.506.20	S/ 3.432.00	S/ 1.200.00	S/ 1.796.80	S/ 2.040.00	S/ 3.516.00	S/ 4.232.00	S/ 1.484.00	S/ 6.690.00	S/ 5.130.00	S/ 1.060.00	S/ 43.195.20	